



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN A LA EDAD ADULTA MAYOR**

**REGLAMENTO COMITÉ FONDO DE PROTECCION
A LA EDAD ADULTA MAYOR**

ARTICULO 1º.

El Comité del Fondo de Protección de la Edad Adulta Mayor de la Cooperativa Codetol y el Consejo de Administración le da el aval, aprueban el siguiente reglamento que contiene lo relacionado con su fundamento legal, su justificación, objetivos, organización, funcionamiento, beneficios, requisitos, financiación, fortalecimiento, manejo, control y aspectos varios .

ARTICULO 2º. FUNDAMENTO LEGAL

El Comité del Fondo de Protección de la Edad Adulta Mayor de la Cooperativa CODETOL, tiene un soporte legítimo en la creación del mismo Fondo que se hace por Asamblea General Ordinaria de Asociados hábiles de la Cooperativa, según acata el artículo No. 07 de la ley 79 de 1988 y los artículos 65 literal (g) y 71 literal (a) de los estatutos.

ARTICULO 3º. DEFINICION

El Fondo de Protección de la Edad Adulta Mayor de la Cooperativa CODETOL, es un fondo exclusivamente creado y destinado a la prestación de servicios y apoyo de todo orden que garanticen un mejor y agradable vivir a todos los asociados que por este Reglamento sean usuarios del mismo y tengan derecho a recibirlos.

ARTICULO 4º. JUSTIFICACION

Históricamente conocemos que los trabajadores colombianos tanto de la empresa privada como estatal carecen por indiferencia de las mismas de Fondos específicos que contribuyan con sus dineros a llevar un final de vida más justo, ameno, motivante y desde todo punto de vista merecido por parte de quienes han entregado su vida al servicio de una empresa, de un capital, de una causa y de la Patria.

Los Educadores a los 65 años son retirados del servicio en forma forzosa por mandato de la Ley, reciben un decreto de retiro donde muchas veces ni las gracias les dan por sus 30, 40 o más años construyendo a Colombia.

Una vez retirados van al marginamiento, la ingratitud, a veces el desprecio y el olvido.

CODETOL, quiere honrar al magisterio colombiano creando este Fondo y Comité para que por lo menos los que tengan derechos como asociados de esta Cooperativa cuenten con una seria, honesta, leal y solidaria mano amiga que acompañe el no fácil trasegar por la senda final de la existencia.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN A LA EDAD ADULTA MAYOR**

ARTICULO 5º.- OBJETIVO.

El Fondo de Protección y apoyo a la Edad Adulta Mayor cumplirá con los siguientes objetivos:

1. Proteger, apoyar y ayudar en todos los aspectos posibles de la vida cotidiana a los que siendo asociados de CODETOL sean usuarios hábiles del Fondo.
2. Priorizar en forma racional, objetiva y transparente los recursos para la recreación, salud e integración y uso del tiempo libre, para los usuarios del grupo.
3. Capacitar o preparar para el retiro a quienes por una u otra causa deben hacer uso de él.
4. Dar apoyo moral y solidario a los usuarios en momentos de dificultad o calamidad doméstica

ARTÍCULO 6º.- ORGANIZACIÓN

Creado el Fondo por la Asamblea como ya se expresó en el Fundamento Legal, el Consejo deberá garantizar su funcionamiento mediante el nombramiento del Comité respectivo en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la realización de la Asamblea General Ordinaria, del Consejo y la Gerencia y obvio la aplicación del Reglamento cuya elaboración y aprobación es función del Comité con refrendación del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONAMIENTO

- a. El Fondo inicia su funcionamiento en el año 2001 con un presupuesto no superior al 25 % del total de los dineros del Fondo a 31 de Diciembre del 2000.
- b. El Fondo será dirigido, orientado, dinamizado, fortalecido y proyectado por el Comité que estará conformado por 5 personas así :
 1. Un representante del Consejo de Administración nombrado por el mismo mediante acta.
 2. Cuatro representantes de los usuarios que deben estar y permanecer al día y no pueden pertenecer a otro comité.
 3. La Asamblea de usuarios será convocada por el Comité del Fondo, mediante acta y su realización tendrá lugar durante los 30 días siguientes a la realización de la Asamblea General Ordinaria de Asociados Hábiles de CODETOL.
 4. Todos los integrantes del Comité podrán ser reelegidos por dos (2) períodos. En la primera reunión del Comité una vez nombrado procederá a elegir Presidente, Vicepresidente y secretario de actas.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN A LA EDAD ADULTA MAYOR**

El Gerente acompañará y apoyará este Comité en su gestión y participará en las reuniones con derecho a solo voz.

ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES DEL COMITÉ

- Nombrar el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité
- Elaborar y aprobar su propio Reglamento Interno
- Reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario.
- También reunirse cuando sea convocado por el Gerente o el Consejo de Administración.
- Llevar al día su libro de actas empastado, foliado y mantenerlo debidamente firmado por el Presidente y Secretario.
- Elaborar y aprobar el plan anual de actividades con su respectivo presupuesto y presentarlo al Consejo para su refrendación. Debe quedar consignado en el libro de actas del Comité.
- Responder por la programación, desarrollo y logro pleno de los puntos del plan, su control y evaluación para mejorar mediante la aplicación de correctivos.
- Garantizar que cada reunión tenga su acta correspondiente con un orden del día aprobado previamente con registro de participantes y ausentes, el quorum y todos los aspectos tratados en la reunión.
- Informar al Consejo, cuando haya que nombrar miembros que por alguna razón se retiren de la Directiva del Comité.
- Dar y velar porque en todo momento haya un trato de excelentes relaciones humanas, cariño, respeto y aprecio con quienes conforman el grupo dorado de nuestro Proyecto Cooperativo Solidario.
- Garantizar la equidad, imparcialidad, solidaridad, espíritu de servicio, racionalidad y pulcritud en el manejo de los dineros del Fondo.
- Cuando un usuario del Fondo de la Protección de la Edad Adulta Mayor, requiera una colaboración económica, para comprar un medicamento o para examen especializado, debe hacer la solicitud por escrito, adjuntar fórmula o facturas al Comité, sólo a éste o al Fondo de Solidaridad.
- Distribuir y difundir el Reglamento entre todos los asociados, cada vez que haya cambios o reformas significativas.
- Todas las demás funciones que dentro del marco Legal, Económico, Financiero, Estatuario y Reglamentario se consideren convenientes para cumplir mejor los objetivos del Fondo, como establecer en forma transitoria o permanente con el Vo. Bo., de los usuarios contribuciones económicas para el desarrollo de las o algunas actividades del PLAN ANUAL o para el fortalecimiento del Fondo.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"**

REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN A LA EDAD ADULTA MAYOR

- Tomar las decisiones por unanimidad o por mayoría de votos, advirtiendo que el quorum se conformará con mínimo 3 de los 5 integrantes del Comité.
- Imponer sanciones transitorias cuando haya justa causa.

ARTICULO 9º.- REQUISITOS PARA PERTENECER O SER USUARIO DEL FONDO.

Serán usuarios los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser asociado con mínimo 36 meses de vinculación a la Cooperativa o tener mínimo \$3.000.000.00 en aportes sociales.
2. Ser mayor de 60 años
3. Estar retirado del servicio oficial
4. Estar al día con todas y cada una de las obligaciones de ley Estatutarias o Reglamentaria con la Cooperativa, hasta el mes anterior a aquel que haya de hacer uso de cualquiera de los servicios del Fondo.
5. No estar sancionado por ninguno de los organismos de dirección o control de la Cooperativa, ni del mismo Comité del Fondo, quien mediante Acta y justificación previa podrá imponer sanciones transitorias, ni estar en cobro jurídico.

PARAGRAFO: Los pensionados por invalidez retirados del servicio podrán ser usuarios de los servicios del Fondo sin el requisito de los 60 años.

ARTÍCULO 10º.- FINANCIACION DEL FONDO

El Fondo se capitalizará y fortalecerá económica y financieramente de la siguiente manera:

1. Con la participación del excedente Cooperativo anual que la Asamblea apruebe.
2. Con el 0.5 % de todo auxilio que la Cooperativa gire con dineros propios o del Fondo de solidaridad o de las compañías de seguros a partir del 1º. De Abril del 2005
3. Con los rendimientos que produzcan los dineros del mismo Fondo
4. Con las donaciones específicas destinadas a dicho fondo, o las que pueda ordenar la Asamblea General de Asociados de CODETOL y con el producto de otras actividades, como rifas, viejotecas etc., previamente autorizadas por la Asamblea o el Consejo.
5. Por las contribuciones de los usuarios previamente acordadas por el Comité dejándose constancia en Acta.
6. Por todas las demás que lícitamente puedan obtenerse con destino específico a este Fondo.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN A LA EDAD ADULTA MAYOR**

ARTICULO 11º.

El Fondo y el comité recibirán todo el apoyo necesario de la Asamblea, el Consejo, la Gerencia y el mismo comité para que pueda cumplir con los fines y objetivos de este fondo que es prestar cada vez más y mejores servicios presentando también en cada ejercicio mayor liquidez y fortaleza económica y financiera.

ARTICULO 12º.-

El comité del Fondo de manera responsable, objetiva y racional, estudiará año por año a partir de 2006, los ingresos el Fondo y los posibles egresos según el aumento del número de usuarios, el incremento en el costo de los mismos, los servicios que deban prestarse, la exigencia de entregar mayor saldo a Diciembre 31 de cada año, para disponer una ejecución igualmente transparente de la partida asignada por el comité para el cumplimiento del Plan Anual de actividades. Su iniciativa pasará a refrendación del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 13º.- SERVICIOS Y BENEFICIOS

Conociendo los objetivos del fondo y analizando la capacidad económica anual del mismo, el Comité procurará cubrir servicios en los siguientes grandes aspectos:

1. Salud
2. Recreación
3. Solidaridad
4. Integración

En salud podrá visionar, organizar y prestar muchos apoyos pero principalmente lo que tiene que ver con auxilios económicos para exámenes médicos, drogas y/ o tratamientos , incluidos los quirúrgicos cuando generen gastos comprobados que no asumen los servicios médicos hospitalarios que atienden a nuestros usuarios del Fondo que son todos pensionados retirados, previa presentación de las facturas correspondientes.

En recreación todo lo que en el amplio significado del término sea posible especialmente las salidas locales, regionales, nacionales e internacionales que no solo descongestionan el cuerpo, la mente y el espíritu sino que ofrecen nuevos conocimientos, agradables experiencias y fomentan la integración, la hermandad y la solidaridad.

En solidaridad y seguridad social todo lo que el comportamiento económico permita a nivel de posibles pólizas de seguros, auxilios en casos graves comprobados y acciones de apoyo personal y familiar.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN A LA EDAD ADULTA MAYOR**

En integración todo lo relacionado con reuniones sociales del grupo y7o familiares, artístico, culturales, sociales, musicales y deportivas.

ARTICULO 14º.

La financiación de todas y cada una de las actividades del Plan Anual podrá ser total o parcialmente costeadas por el fondo, y los participantes y otros medios lícitos previamente estudiados y aprobados mediante acta por el comité.

ARTICULO 15º. –

Si en el desarrollo de los fines y objetivos de este Fondo, el comité puede con la facilidad económica y financiera de los recursos, visionar y lograr tener un espacio físico propio (sede, lote, edificio, casa.) para usufructo del fondo.

ARTICULO 16º.- RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO Y ORDENACION DEL GASTO.

El comité priorizará y dispondrá los gastos para que el Gerente oportunamente ordene a Tesorería el desembolso correspondiente en los 5 días hábiles siguientes de la actividad con los respectivos soportes para contabilidad.

ARTÍCULO 17º.- CONTROL

Todos los recursos económicos de CODETOL tienen por mandato de la ley el control del Revisor Fiscal. El control social lo hace la Junta de Vigilancia pero obviamente también los usuarios del mismo fondo, el Consejo, la Asamblea y la Supersolidaria el control general como entidad estatal autorizada para la vigilancia, orientación y control.

ARTICULO 18º.-

Todo lo que en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Fondo sea bueno, conveniente, lícito transparente y debido pero que no esté directa o indirectamente consignado en este reglamento deberá ser resuelto, viabilizado y apoyado de común acuerdo entre el comité del Fondo y el Consejo dejando sendas constancias escritas en los libros de actas de los dos organismos.

El presente reglamento fue modificado y aprobado en reunión ordinaria del comité del Fondo realizada hoy martes 17 de Diciembre de 2013 y empezará a regir a partir del 1º. De enero de 2014

Firmado: Hernán Librado moreno (Presidente), Fanny Ocampo cruz (secretaria)